



DECRETO No. 01213

FECHA: 07 SEP 2021



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIA PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"

EL GOBERNADOR DE CÓRDOBA

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ordenanza No 09 del 2006, párrafo 4 del artículo 1 de la ley 617 de 2000 y,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, establece la categorización presupuestal de los Departamentos en desarrollo del artículo 302 de la Constitución Política, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación.
- Que el párrafo 4° del artículo 1° de la Ley 617 del 2000 establece que "Los Gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Departamento".
- Que en desarrollo del artículo 302 de la Constitución Política y teniendo en cuenta la capacidad de la gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación, se debe establecer la categorización presupuestal para el Departamento de Córdoba.
- Que para expedir el decreto de Categorización del Departamento se requieren los certificados que expidan: a) El Contralor General de la República, sobre los ingresos corrientes de libre destinación, recaudados efectivamente en la vigencia inmediatamente anterior y la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de igual periodo y b) El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE sobre población año anterior.
- Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, mediante documento de fecha 19 de julio del 2021 certifica que el Departamento de Córdoba recaudó ingresos corrientes de libre destinación durante la vigencia fiscal de 2020, por valor de **\$106.725.162 miles**; que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento representaron el **47.6%** de los ingresos corrientes de libre destinación, cuyo certificado se anexa y hace parte del presente acto administrativo.
- Que, de acuerdo a la certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, de fecha 19 de julio de 2021, la población estimada del área total, para el año 2020 en el Departamento de Córdoba es de 1.828.947 habitantes, cuyo certificado se anexa y hace parte del presente acto administrativo.
- Que el valor de los recaudos de los ingresos corrientes de libre destinación –ICLD, del Departamento de Córdoba certificados por el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, para la vigencia de 2020, expresados en

Página 1 de 6

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



DECRETO No. 01213

FECHA: 07 SEP 2021



Gobernación de Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIA PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"

salarios mínimos legales mensuales de la vigencia de 2020, son equivalentes a la suma de 121.582 SMLM, lo cual según el artículo 1º, de la ley 617 de 2000, lo ubica en la Tercera Categoría según los rangos de las categorías establecidas por dicha norma, conforme al siguiente cuadro.

- Que según certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, la población estimada del Departamento de Córdoba para la vigencia de 2020 corresponde a 1.828.947 habitantes, lo cual según el artículo 1º, de la ley 617 de 2000, lo ubica en la Primera Categoría, según se muestra en la siguiente tabla.

CATEGORIA	POBLACION Habitantes	(SMLMV)
ESPECIAL	2.000.000 EN ADELANTE	MAS DE 600.000
PRIMERA	700.001 -2.000.000	170.001 -600.000
SEGUNDA	390.001 - 700.000	122.001 - 170.000
TERCERA	100.001 – 390.000	60.001 – 122.000
CUARTA	IGUAL O INFERIOR A 100.000	IGUAL O INFERIOR A 60.000

- Que de conformidad con el párrafo 1º del artículo 1º de la Ley 617 del 2000, los Departamentos cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales, caso que ocurre con el Departamento Córdoba tal como se muestra en la tabla anterior que por población se clasifica en primera categoría, pero como prevalecen los ICLD, la categoría que le correspondería clasificarse sería la Tercera Categoría.

Que en consideración a que los ICLD, certificados por el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, para la vigencia de 2020, afectan la categoría del Departamento de Córdoba, al pasar de segunda a tercera tal como se indica en los cálculos de dicha categorización, situación que obedece fundamentalmente al fenómeno coyuntural y excepcional de la Emergencia, económica, sanitaria y ambiental debido a la pandemia COVID-19 en donde los ICLD se redujeron alrededor de \$ 22.000 millones en relación al 2019, y unos \$ 32.000 millones respecto a la meta proyectada para el mismo año de 2020.

Que el decreto 678 de 2020, excluyó el impacto de los ICLD, para efectos de la categorización pues sólo se refirió a la afectación de los ICLD, para el caso de los gastos de funcionamiento, según la ley 617 de 2000, mas no para la categorización, ya que dicha reducción de los ICLD, contemplo específicamente la no aplicación de los indicadores de ley 617de 2000 para los gastos de funcionamiento.

Que el Departamento se dispone a implementar los mecanismos legales que justifican no descender de categoría y conservar la segunda categoría, estos mecanismos e instrumentos corresponden a la aplicación del ultimo inciso del parágrafo cuarto (4º) del artículo 1º, Ley 617 de 2000 y la Emergencia Económica Decretada por el gobierno Nacional para enfrentar la crisis e impacto de esta en las rentas Departamentales, base para cálculo de los ICLD.

m



DECRETO No. 01213

FECHA: 07 SEP 2021



Gobernación de Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIA PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"

Que el Departamento de Córdoba en uso de las facultades que le confiere el *PARAGRAFO 4 ARTICULO 1° de la ley 617 de 2000*, que establece "Cuando en el primer semestre del año siguiente al que se evalúa para la categorización, el Departamento demuestre que ha enervado las condiciones para disminuir de categoría, se calificará en la que acredite en dicho semestre, de acuerdo al procedimiento establecido anteriormente y teniendo en cuenta la capacidad fiscal.", expone la justificación legal, técnica y financiero para no descender de categoría tal como se presenta a continuación con cifras de recaudos de las rentas base para calcular los ICLD, debido a la pandemia presentada por el COVID-19, las cuales fueron la única razón de disminución de los ICLD, en 2020, para bajar de categoría.

Que Mediante la capacidad fiscal el Departamento de Córdoba demuestra, que puede conservar la categoría Segunda, teniendo en cuenta el recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (I.C.L.D) a corte de junio 30 y la proyección a diciembre del 2021, así mismo como la comparación de los ICLD con junio de 2019, respecto al 2020 y 2021, cuyo periodo de 2019, se considera sin afectaciones coyunturales, tal como se evidencia en el siguiente cuadro.

COMPARATIVOS RECAUDOS BRUTOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION A JUNIO DE 2019-2020 Y 2021.

DESCRIPCION	VALOR . \$ RECAUDO A JUNIO. DE 2019	VALOR . \$ RECAUDO A JUNIO. DE 2020	VALOR . \$ RECAUDO A JUNIO. DE 2021	DIFERENCIA 2020/2019	DIFERENCIA 2021/2020
INGRESOS CORRIENTES	66.287.047.699	55.637.535.102	83.691.481.346	-10.649.512.597	28.053.946.244
INGRESOS TRIBUTARIOS	66.287.047.699	55.637.535.102	83.691.481.346	-10.649.512.597	28.053.946.244
IMPUESTOS DIRECTOS	21.074.615.277	17.848.423.950	22.895.750.177	-3.226.191.327	5.047.326.227
Impuestos de Registro	7.533.255.128	5.733.229.972	8.298.037.090	-1.800.025.156	2.564.807.118
Impuestos de Vehículos	9.957.091.149	8.232.090.278	11.062.892.412	-1.725.000.871	2.830.802.134
Deguello Ganador Mayor	3.584.269.000	3.883.103.700	3.534.820.675	298.834.700	-348.283.025
IMPUESTOS INDIRECTOS	45.212.432.422	37.789.111.152	60.795.731.169	-7.423.321.270	23.006.620.017
Consumo Cigarillos Nacionales	0	0	0	0	0
Consumo de Cervezas Nacionales	31.734.160.000	25.129.127.000	40.379.362.000	-6.605.033.000	15.250.235.000
Consumo Licores Nacionales	2.522.413.560	3.183.540.900	6.967.405.080	661.127.340	3.783.864.180
Consumo de Cigarillos Extranjero	531.042.862	579.563.122	588.894.089	48.520.260	9.330.967
Consumo Licores Extranjeros	2.245.272.000	2.240.374.000	4.665.814.000	-4.898.000	2.425.440.000
Consumo Cerveza Extranjera	888.869.000	567.742.000	354.946.000	-321.127.000	-212.796.000
Sobretasa a la Gasolina	7.290.675.000	6.088.764.130	7.839.310.000	-1.201.910.870	1.750.545.870
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		0	0		0
Ventas Servicios		0	0		0
Arrendamiento		0	0,00		0
Cuota de Admon Chance		0	0,00		0
Sanciones Tributa					0

Que según se observa en el anterior cuadro, los recaudos de ICLD brutos, a junio de 2020, se reducen en \$ -10.649 millones en relación a igual periodo de 2019, debido a la afectación de estas rentas por efecto de la emergencia económica ocasionada por la pandemia COVID-19 y una caída al finalizar el año de 2020, en \$ 22.000 millones respecto a 2019 y de \$ 32.000 millones a la meta que se tenía proyectada en 2020.



DECRETO No. 01213

FECHA: 07 SEP 2021



Gobernación de Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIA PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"

Que a junio de 2021, en una situación con escenario más flexible para la movilidad y de menos restricciones a las actividades económicas como medidas de reactivación económica se muestra una gran recuperación de los ICLD, brutos con mayor recaudo de \$ 28.053 millones referente al mismo periodo de junio de 2020.

Que según ejecución a JUNIO de 2021, como se evidencia en el cuadro anterior donde se presenta la recuperación de los ICLD, respecto al mismo periodo del año de 2020, la cual es superior en \$ 28.000 millones cuyas proyecciones aplicados los elementos técnicos, estadísticos y financieros demuestran que los ICLD a diciembre de 2021, permiten al Departamento de Córdoba mantener la segunda categoría, conforme al PARAGRAFO 4 ARTICULO 1° de la ley 617 de 2000, pues alcanzaría alrededor de los 148.000 salarios mínimos legales mensuales de la vigencia de 2021, cifra suficiente para conservar la segunda categoría, ya que el mínimo de SMLM de 2021, son 122.001 SMLM., tal como se muestra en siguiente cuadro.

ICLD PARA CATEGORIZACION DEPARTAMNETO SEGÚN ARTICULO LEY 617 DE 2000						
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTIANCION - PROYECCION .DIC- 2021						
LEY 617 DE 2000,ART,3,PARAGRAFO 1o. ,SENTENCIA C-579 JUNIO 5DE 2001						
DESCRIPCION	VALOR .PRESUPUES	VR. EJECUCION	%	PROYECCION	VALOR	VALOR ICLD
	DEFINITVO	JUNIO DE 2021	EJCUC.	A DIC-2021	DESTINACION	deduccion de ley Y
	2.021				ESPECIFICA	Act.Adminis.DIC-2021
TOTAL	149.686.422.904	83.691.481.346	55,9	165.891.784.439	16.729.373.257	149.162.411.182
INGRESOS CORRIENTES	149.686.422.904	83.691.481.346	55,9	165.891.784.439	16.729.373.257	149.162.411.182
INGRESOS TRIBUTARIOS	149.685.422.904	83.691.481.346	55,9	165.891.784.439	16.729.373.257	149.162.411.182
IMPUESTOS DIRECTOS	43.553.306.348	22.895.750.177	52,6	43.646.350.953	13.843.417.606	29.802.933.347
Impuestos de Registro	16.842.595.094	8.298.037.090	49,3	17.275.069.660	7.082.778.561	10.192.291.099
Impuestos de Vehículos	18.874.352.413	11.062.892.412	58,6	18.956.092.128	3.942.867.163	15.013.224.966
Deguello Ganador Mayor	7.836.358.841	3.534.820.675	45,1	7.415.189.165	2.817.771.883	4.597.417.282
IMPUESTOS INDIRECTOS	106.132.116.556	60.795.731.169	57,3	122.245.433.485	2.885.955.651	119.359.477.834
Consumo Cigarillos Nacionales	0				0	0
Consumo de Cervezas Nacionales	68.140.889.172	40.379.362.000	59,3	81.525.059.560	815.250.596	80.709.808.964
Consumo Licores Nacionales	14.578.635.679	6.967.405.080	47,8	15.483.122.400	1.037.369.201	14.445.753.199
Consumo de Cigarillos Extranje	1.132.312.227	588.894.089	52,0	1.143.483.668	11.434.837	1.132.048.831
Consumo Licores Extranjeros	5.967.923.276	4.665.814.000	78,2	7.742.804.514	77.428.045	7.665.376.469
Consumo Cerveza Extranjera	1.372.197.922	354.946.000	25,9	731.696.557	7.316.966	724.379.592
Sobretasa a la Gasolina	14.940.158.280	7.839.310.000	52,5	15.619.266.786	937.156.007	14.682.110.779
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.000.000	0	0,0		0	0
Ventas Servicios	1.000.000	0	0,0		0	0
Arrendamiento	1.000.000	0	0,0		0	0
Cuota de Admon Chance	0				0	0
Sanciones Tributa	0				0	0
ICLD ANTES FONPET						149.162.411.182
10% FONPET						14.916.241.118
ICLD BASE,CALCULO LEY 617	DESC.FONPET					134.246.170.063
INGRESOS.EN SMLLV-2021	908.526					147.763
CATEGORIA	SEGUNDA					

Que, para confirmar la afirmación del considerando inmediatamente anterior, se aplica a las proyecciones de los ICLD calculadas a diciembre de 2021 lo establecido en el artículo para determinar la categorización del Departamento, obteniendo como resultado en la vigencia fiscal de 2021, ICLD, de \$ 134.246 millones lo que equivale expresados en SMLM de 2021 a 147.763 smlm.



DECRETO No. 0 1 2 1 3

FECHA: 0 7 SEP 2021



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIA PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"

Que el Departamento de Córdoba acogiendo a lo contemplado en el **PARAGRAFO 4 ARTICULO 1° de la ley 617 de 2000**, que establece "Cuando en el primer semestre del año siguiente al que se evalúa para la categorización, el departamento demuestre que ha enervado las condiciones para disminuir de categoría, se calificará en la que acredite en dicho semestre, de acuerdo al procedimiento establecido anteriormente y teniendo en cuenta la capacidad fiscal.", la cual se ha demostrado a través de las cifras indicadas como se evidencian en la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda y que hacen parte del presente decreto, decide mantener la segunda categoría para el cual se encuentra categorizado en la vigencia de **2020, según decreto No.000491 de 09 de octubre de 2020.**

Que por todo lo anteriormente expuesto y conforme al procedimiento para determinar la categoría del Departamento para la vigencia fiscal de 2022, según el artículo 1°, de la ley 617 de 2000, el Departamento de Córdoba de acuerdo a la certificación de la Secretaría de Hacienda del Departamento obtendría ICLD en el 2021 expresados en SMLM de 2021, por valor de 147.763 smlm, cifra suficiente que según los rangos de ICLD en SMLM el cual prevalece para el Departamento de Córdoba en SMLM, lo ubica y clasifica en la segunda categoría, según lo establecido en artículo 1°, de la ley 617 de 2000, así:

APLICACIÓN CATEGORIZACION DEPTO SEGÚN CERTIFICACION CGR.2020.

RECAUDO I.C.L.D VIGENCIA 2020	POBLACION	VALOR S.M.L.M.V 2020	NUMERO (S.M.L.M.V)	CATEGORIA
\$106.725.162 miles	1.828.947	\$877.802	121.582	TERCERA

APLICACIÓN CATEGORIZACION DEPTO SEGÚN PARAGARFO CUARTO ARTICULO PRIMERO LEY 617 DE 2021.

PROYECCION RECAUDO I.C.L.D VIGENCIA 2021	POBLACION	VALOR S.M.L.M.V 2020	NUMERO (S.M.L.M.V)	CATEGORIA
\$106.725.162 miles	1.828.947	\$908.526	147.763	SEGUNDA

PROCEDEMIENTO CATEGORIZACION DEPARTAMENTOS, ART. PRIMERO LEY 617 DE 2000.

CATEGORIA	POBLACION Habitantes	(SMLMV)
ESPECIAL	2.000.000 EN ADELANTE	MAS DE 600.000
PRIMERA	700.001 -2.000.000	170.001 -600.000
SEGUNDA	390.001 - 700.000	122.001 - 170.000
TERCERA	100.001 – 390.000	60.001 – 122.000
CUARTA	IGUAL O INFERIOR A 100.000	IGUAL O INFERIOR A 60.000

Que, por lo antes expuesto,

W)

Página 5 de 6

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



DECRETO No. 01213

FECHA: 07 SEP 2021



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener para el DEPARTAMENTO DE CORDOBA la **CATEGORÍA SEGUNDA (2)** para la vigencia fiscal del año 2022, de conformidad al párrafo 4º, del artículo primero de la Ley 617 de 2000, según la capacidad fiscal demostrada con elementos técnicos, estadísticos y financieros en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Considerar como parte integral del presente Decreto, las certificaciones expedidas por el DANE, la de la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República y la certificación de la Secretaría de Hacienda del Departamento Córdoba.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto al Ministerio del Interior para su registro.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente Decreto a la Contraloría General de la República, para lo pertinente.

Dado en Montería a los, 07 SEP 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
GOBERNADOR

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Fredy Osorio Martínez	Nombre: Natalia Figueroa Muñoz	Nombre: Daniel Díaz Fernández
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretaria de Hacienda	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:	Firma:



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
DE CORDOBA**

CERTIFICA

Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 617 de 2000, la proyección de los recaudos de los ICLD para efectos de la categorización a diciembre de 2021, se estima en la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS MC/TE (\$ 134.246.170.063)**, según el siguiente detalle;

ICLD PARA CATEGORIZACION DEPARTAMENTAL SEGÚN ARTICULO LEY 617 DE 2000						
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTIANCION - PROYECCION .DIC- 2021						
LEY 617 DE 2000,ART,3,PARAGRAFO 1o. ,SENTENCIA C-579 JUNIO 5DE 2001						
DESCRIPCION	VALOR .PRESUPUES DEFINITIVO 2.021	VR. EJECUCION JUNIO DE 2021	% EJCUC.	PROYECCION A DIC-2021	VALOR DESTINACION ESPECIFICA	VALOR ICLD deduccion de ley Y Act.Adminis.DIC-2021
TOTAL	149.686.422.904	83.691.481.346	55,9	165.891.784.439	16.729.373.257	149.162.411.182
INGRESOS CORRIENTES	149.686.422.904	83.691.481.346	55,9	165.891.784.439	16.729.373.257	149.162.411.182
INGRESOS TRIBUTARIOS	149.685.422.904	83.691.481.346	55,9	165.891.784.439	16.729.373.257	149.162.411.182
IMPUESTOS DIRECTOS	43.553.306.348	22.895.750.177	52,6	43.646.350.953	13.843.417.606	29.802.933.347
Impuestos de Registro	16.842.595.094	8.298.037.090	49,3	17.275.069.660	7.082.778.561	10.192.291.099
Impuestos de Vehiculos	18.874.352.413	11.062.892.412	58,6	18.956.092.128	3.942.867.163	15.013.224.966
Deguello Ganador Mayor	7.836.358.841	3.534.820.675	45,1	7.415.189.165	2.817.771.883	4.597.417.282
IMPUESTOS INDIRECTOS	106.132.116.556	60.795.731.169	57,3	122.245.433.485	2.885.955.651	119.359.477.834
Consumo Cigarillos Nacionales	0				0	0
Consumo de Cervezas Nacionales	68.140.889.172	40.379.362.000	59,3	81.525.059.560	815.250.596	80.709.808.964
Consumo Licores Nacionales	14.578.635.679	6.967.405.080	47,8	15.483.122.400	1.037.369.201	14.445.753.199
Consumo de Cigarillos Extranje	1.132.312.227	588.894.089	52,0	1.143.483.668	11.434.837	1.132.048.831
Consumo Licores Extranjeros	5.967.923.276	4.665.814.000	78,2	7.742.804.514	77.428.045	7.665.376.469
Consumo Cerveza Extranjera	1.372.197.922	354.946.000	25,9	731.696.557	7.316.966	724.379.592
Sobretasa a la Gasolina	14.940.158.280	7.839.310.000	52,5	15.619.266.786	937.156.007	14.682.110.779
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.000.000	0	0,0		0	0
Ventas Servicios	1.000.000	0	0,0		0	0
Arrendamiento	1.000.000	0	0,0		0	0
Cuota de Admon Chance	0				0	0
Sanciones Tributa	0				0	0
ICLD ANTES FONPET						149.162.411.182
10% FONPET						14.916.241.118
ICLD BASE,CALCULO LEY 617	DESC.FONPET					134.246.170.063
INGRESOS.EN SMMLV-2021	908.526					147.763
CATEGORIA	SEGUNDA					

En constancia se firma en la ciudad de Montería a los 03 días del mes de septiembre de 2020.


NATALIA SOFIA FIGUEROA MUÑOZ
Secretaria de Hacienda Departamental

Reviso: Fredy Silvio Osorio- Profesional Universitario SH
Proyecto: Leidys Garcia Manjarres – Contratista SH



EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

CERTIFICA:

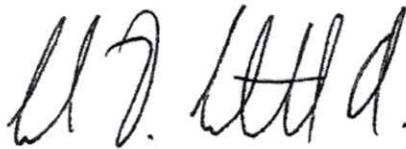
Que el Departamento **CORDOBA**, durante la vigencia fiscal de 2020 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **\$106.725.162** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el **47,6%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.



CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Bogotá D. C.
151

Gobernador
ORLANDO BENITEZ MORA
GOBERNACION DE CORDOBA
Palacio de Nain -calle 27 No. 3-28
gobernador@cordoba.gov.co
Montería - Córdoba

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

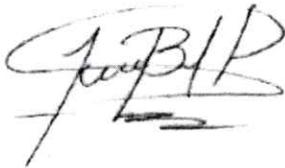
Que la población proyectada a junio 30 de 2020, para el Departamento de Córdoba, previa comprobación metodológica es como sigue:

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	TOTAL	CABECERA	RESTO
23	Córdoba	1.828.947	952.215	876.732

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2020.

Expedida en Bogotá D.C. a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2021.

Cordial saludo,



FABIO BUITRAGO HOYOS
Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboró: Gina M. Rojas A